

¿Quiénes  
pueden  
solicitarlas?



Empresas que quieran contratar a personas que hayan realizado un certificado de profesionalidad.



### ¿Para qué?

Incentivar la contratación mediante la concesión de una subvención a favor de aquellas empresas que contraten a personas inscritas como desempleadas en el SCE, poseedoras de Certificados de Profesionalidad, de acuerdo a los requisitos exigidos en la normativa reguladora del programa.



### ¿Qué documentación hace falta?

- Solicitud I
- Declaración responsable Anexo II
- Modelo de comunicación III

[https://sede.gobcan.es/empleo/procedimientos\\_servicios/tramites/4406#](https://sede.gobcan.es/empleo/procedimientos_servicios/tramites/4406#)



### ¿Cuánto pueden durar?

Dependiendo de la temporalidad del contrato.



### Requisitos

Podrán ser beneficiarios de la subvención cualquier entidad, ya sea persona física, jurídica, así como también comunidad de bienes con capital íntegramente privado, que desarrolle una actividad empresarial acogida a cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social, que formalice nuevos contratos laborales o presenten en el momento de la Solicitud un compromiso de contratación, de la tipología prevista en la base cuarta, siempre que se acrediten las condiciones y requisitos consignados en la bases reguladoras y convocatoria respectiva.



### Características de los contratos a subvencionar

Será válido cualquier tipo de contrato, suscrito de acuerdo con la normativa laboral aplicable, formalizarse por escrito en modelo oficial y registrado por medio del aplicativo informático "Contrat@".

El trabajador contratado no puede haber tenido una relación laboral con la misma empresa, en los 6 meses inmediatamente anteriores a la contratación objeto de

## subvención.

Los contratos deberán mantenerse en vigor durante los siguientes periodos interrumpidos, desde la fecha de alta en la Seguridad Social:

- **En el caso de contratos indefinidos:** 2 años
- **En el caso de contratos temporales:** por el periodo inicialmente concertado en el contrato, con una duración mínima de 6 meses.

**Los desempleados a contratar deberán estar inscritos en el SCE como demandantes de empleo en situación de desempleo, y ser poseedor de un Certificado de profesionalidad.**



## ¿Qué ventajas económicas tiene para la empresa?

Tipo de contrato	Importe de la subvención
Indefinidos	<b>8.000 € por contrato</b>
Temporales	<b>4.000 € por contrato exigible ( mínimo 6 meses e inferior a 12 meses)</b> <b>6.000 € por contrato temporal (Duración de 12 meses o superior)</b>

Los importes de subvención descritos se corresponden con contratos a jornada completa. En el supuesto de contratos a tiempo parcial, será aplicable el criterio de proporcionalidad, viéndose disminuida la correspondiente subvención, en atención a la jornada por la que se hubiere suscrito el contrato, que en cualquier caso, no podrá ser inferior al 50% de la considerada habitual.

## Criterios de valoración y baremación



Para la valoración del conjunto de solicitudes presentadas dentro de cada uno de los periodos establecidos en la presente Convocatoria, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de prelación, por este orden:

1º) Solicitudes con mayor número de contratos con desempleados que hayan solicitado e iniciado el Servicio de Empleo CERTIFICATE, con anterioridad a la celebración del contrato, de conformidad con lo previsto en las presentes Bases reguladoras.

2º) A igualdad en el criterio anterior, solicitudes con mayor número de contratos indefinidos por los que se solicita subvención.

3º) A igualdad en el criterio anterior, solicitudes con mayor número de contratos por los que se solicita subvención.

4º) A igualdad en el criterio anterior, solicitudes con mayor número de contratos a jornada completa.

5º) A igualdad en el criterio anterior, tendrá preferencia la solicitud que se hubiera presentado con mayor prontitud, según la fecha y número de registro de entrada en el SCE.

Siempre que se cumplan los requisitos exigidos, darán lugar a la concesión de la subvención CERTIFICATE, los contratos laborales que, reuniendo los condicionantes exigidos en las Bases Regulatoras, se suscriban entre el mes de abril de 2021 hasta el mes de marzo de 2022, ambos inclusive, periodo que se corresponde con la "vigencia total" de la presente Convocatoria, distribuyéndose, no obstante, en cuatro periodos temporales bien definidos.



## Normativa

- Extracto de la Resolución de 4 de abril de 2018, de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones con cargo al Programa de Incentivos a la Contratación Laboral de desempleados con Certificado de Profesionalidad «Certificate» correspondiente al ejercicio 2018-2019.
- Resolución de 26 junio de 2017, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras de un Programa de Incentivos a la Contratación laboral de desempleados con Certificado de Profesionalidad denominado «Certificate», con periodo de vigencia del 2017 al 2022.



## Solicitudes y plazo de presentación

Las solicitudes deberán presentarse inexcusablemente de forma electrónica, a través de la Sede Electrónica del SCE: <https://sede.gobcan.es/empleo/>, en el plazo de los primeros **DÍEZ DÍAS HABILES** del mes siguiente a aquel en el que finalizar el periodo respectivo, según el siguiente detalle:

Período	Contratos suscritos en los meses:
1º	Abril y junio 2021
2º	Julio y septiembre 2021
3º	Octubre y diciembre 2021
4º	Enero y marzo 2022